

PERIODICO OFICIAL

— DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO —

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

Director: Jefe del Departamento de Gobernación.—Palacio de Gobierno.

TOMO XCII

PACHUCA DE SOTO, JUNIO 1o. DE 1959

— NUM. 21

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan Impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC.-Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

GOBIERNO FEDERAL

SUMARIO:

5-1272

VISTO para resolver en definitiva el expediente relativo a privación de derechos y nueva adjudicación de parcelas en el poblado de EPAZOYUCAN, Municipio de Epazoyucan del Estado de Hidalgo; y

Resultando Primero.—Consta en el expediente, que el comisionado por las Autoridades Agrarias para iniciar el juicio privativo de derechos en contra de Irene Ramírez, sobre la parcela que perteneció al extinto campesino Angel Vargas, por haber abandonado el cultivo personal de su parcela durante más de 2 años consecutivos, convocó a Asamblea Gral. de Ejidatarios en el poblado que arriba se indica, la cual tuvo verificativo el 17 de Noviembre de 1957, habiéndose ratificado por la misma el trámite de privación de derechos a los mencionados campesinos y propuesto para adjudicar la unidad de dotación abandonada, al C. Luis Ortiz Arista.

Resultando Segundo.—Los campesinos sujetos al presente juicio privativo, fueron oportunamente notificados según avisos fijados de tres en tres días en la Oficina Municipal, en los lugares más visibles del poblado y en los tableros de la Dirección de Derechos Agrarios.

Resultando Tercero.—La documentación relativa, fué turnada a la Dirección de Derechos Agrarios, la que hizo una revisión minuciosa de la misma, y habiendo comprobado la legalidad de las notificaciones, la turnó a su vez al Cuerpo Consultivo Agrario con opinión de que fuera aprobada por estar integrada correctamente. El Cuerpo Consultivo Agrario, en sesión celebrada el 12 de agosto de 1958, emitió su dictamen en el sentido de este fallo; y

Considerando Primero.—El presente juicio privativo, se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos por el artículo 173 del Código Agrario y su Reglamento, habiéndose compro-

5-1272.—Resolución en el expediente de privación de derechos y nueva adjudicación de parcelas a vecinos del poblado de Epazoyucan, Mpio. de Epazoyucan, Hgo.—127, 128.

5-1284.—Resolución en el expediente de privación de derechos y nueva adjudicación de parcelas a vecinos del poblado de Santa Mónica, Mpio. de Epazoyucan, Hgo.—128 a 130.

5-1703.—Solicitud de ampliación de ejidos a vecinos del poblado de San José Piedra Gorda, Mpio. de Tepeji del Río, Hgo.—130, 131.

Avisos Judiciales y Diversos.—131 a 134.

bado por las constancias que obran en antecedentes: que el ejidatario mencionado al principio de este fallo, ha incurrido en la causa de privación de derechos a que se refieren los artículos 169 y 170 del Ordenamiento Legal citado, por haber dejado de trabajar personalmente su parcela durante más de dos años consecutivos; que la Asamblea General de Ejidatarios, fué legalmente convocada, que quedó oportunamente notificado el campesino sujeto a juicio y que, finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales. Por tanto, es procedente privarlo de sus derechos agrarios y ordenar la cancelación del certificado correspondiente.

Considerando Segundo.—El nuevo adjudicatario propuesto según constancias que corren agregadas al expediente, ha venido cultivando personalmente por más de dos años inintermitidos la parcela abandonada en cuestión, habiéndosele reconocido sus derechos por la Asamblea General de Ejidatarios celebrada en la fecha ya indicada, de acuerdo con los artículos 156 y 164 del Código de la materia, por lo que de conformidad con este precepto legal y lo establecido por los artículos 54, 153, 165 y 170 de la misma Ley, procede decretar en su favor la nueva adjudicación y expedir a su nombre el correspondiente Certificado de Derechos Agrarios.

Por lo expuesto, y con apoyo en los artículos ya mencionados del Código Agrario en vigor, se resuelve:

Primero.—Se decreta la privación de derechos de Irene Ramírez, sobre la parcela que perteneció al finado campesino Angel Vargas, como ejidatario del poblado de EPAZOYUCAN, del Municipio de Epazoyucan, del Estado de Hidalgo; como consecuencia, se cancela el Certificado de Derechos Agrarios número 72432 que fué expedido a nombre del afectado.

Segundo.—Se adjudica al C. Luis Ortiz Arista, la parcela que le correspondía a Irene Ramírez como sucesora del finado campesino Angel Vargas y que se mencionan en el Punto Resolutivo que antecede; consecuentemente, expídase al nuevo adjudicatario el correspondiente Certificado de Derechos Agrarios.

Tercero.—Publíquese esta Resolución en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo; háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional; notifíquese y ejecútase.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, D. F., a primero del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.

ADOLFO RUIZ CORTINES, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—Rúbrica.

CASTULO VILLASEÑOR, Jefe del Departamento Agrario.—Rúbrica.

Es copia de su original, cuya fidelidad certifico.—**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.**—México, D. F., a 25 de octubre de 1958.
—El Secretario General, **RAFAEL CARRANZA H.**—Rúbrica.

5-1284

VISTO para resolver en el expediente relativo a privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de parcelas en el poblado denominado SANTA MONICA, Municipio de Epazoyucan, del Estado de Hidalgo; y

Resultando Primero.—Consta en el expediente, que el comisionado por las autoridades agrarias, para iniciar el juicio privativo de derechos en contra de los CC. Antonia S. Vda. de Aguirre; Javier Salazar y de sus sucesores registrados Antonia Garnica Vda. de Salazar y Fidencia Espinosa; José Esquivel; Castulo Sánchez y de su sucesora registrada Teresa Esquivel; Sabino T. Avila y de sus sucesores registrados Ezequiel T. Avila y Antonio Garnica; Dionisio

Fonseca y sus sucesores registrados Pedro Fonseca y Rafaela Fonseca; Gumersindo Avila y sus sucesoras registradas, Juana, Remedios, Concepción y Nicolasa Avila; Francisco Roldán y su sucesor Gregorio Roldán; María Natividad Vda. de Santillán y sus sucesores Justino, Marcos y Amada Santillán; Candelaria D. Vda. de Beltrán y su sucesora registrada Elvira Beltrán; y finalmente, de Rutilo Samperio, por haber abandonado el cultivo personal de sus parcelas durante más de dos años consecutivos, convocó a Asamblea General de Ejidatarios en el poblado que arriba se indica, la cual tuvo verificativo el 24 de julio de 1956, habiéndose celebrado posteriormente el 21 de abril de 1957; otra Asamblea, las que ratificaron la privación de derechos a los mencionados campesinos, y propuesto para adjudicar las unidades de dotación abandonadas a los CC. Zenón Avila Ibarra, Perfecto Saavedra Jiménez, Teresa Esquivel, Domingo Roldán Villa, Francisco Ibarra Salazar, J. Guadalupe Fonseca, Isidro Zamora Avila, Benigno T. Avila, Faustino Cirino Santillán, Roberto Valencia M. y Odón Delgadillo Montiel.

Resultando Segundo.—En las mismas asambleas a que se refiere el resultando anterior, se solicitó la privación de derechos ejidales, también por no haber cultivado parcelas durante más de 2 años consecutivos, de los CC. Prisco Barraza, como sucesor registrado del finado titular Amos Barraza; Ma. Dolores y Ricarda Otamendi, como sucesoras registradas del finado campesino Sixto Otamendi; José Valencia M., como sucesor registrado del finado campesino Conrado Franco; Manuela Barraza y Fabián Avila C., como sucesores registrados del finado campesino Rosendo Barraza; Fco. Salazar, como sucesora registrada del finado campesino Ignacio Barraza; Luz Hernández y Benito Elizalde como sucesores registrados del finado campesino Paulino Elizalde; y finalmente, de Zeferina Esquivel como sucesora registrada del finado campesino J. Encarnación Esquivel, habiéndose propuesto que se adjudicaran las parcelas que por su orden correspondieron a los campesinos mencionados en el presente Resultando, a los CC. Ignacia Delgadillo, Pipino Rubén Otamendi, Catarino Téllez Otamendi, Eulalio Otamendi V., Angel Santillán Montiel y Mario Téllez, declarándose vacante la parcela que correspondió a J. Encarnación Esquivel.

Resultando Tercero.—Los campesinos sujetos al presente juicio privativo, fueron oportunamente notificados según avisos fijados de tres en tres días en la Oficina Municipal, en los lugares más visibles del poblado y en los tableros de la Dirección de Derechos Agrarios.

Resultando Cuarto.—La documentación relativa, fué turnada a la Dirección de Derechos

Agrarios, la que hizo una revisión minuciosa de la misma, y habiendo comprobado la legalidad de las notificaciones la turnó a su vez al Cuerpo Consultivo Agrario con opinión de que fuera aprobada por estar integrada correctamente. El Cuerpo Consultivo Agrario, en sesión celebrada el 15 de octubre de 1957, emitió su dictamen en el sentido de este fallo; y

Considerando Primero.—El presente juicio privativo, se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos por el artículo 173 del Código Agrario y su Reglamento, habiéndose comprobado por las constancias que obran en antecedentes; que los ejidatarios mencionados al principio de este fallo, han incurrido al igual que sus herederos legalmente registrados en la causa de privación de derechos a que se refieren los Arts. 169 y 170 del Ordenamiento Legal citado, por haber dejado de trabajar personalmente sus parcelas durante más de dos años consecutivos; que las Asambleas fueron legalmente convocadas; que quedaron oportunamente notificados los campesinos sujetos a juicio; y que finalmente se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus derechos agrarios y ordenar la cancelación de los Títulos Parcelarios correspondientes.

Considerando Segundo.—Los nuevos adjudicatarios propuestos, según constancias que corren agregadas al expediente, además de ser algunos de ellos herederos de los campesinos sancionados, han venido trabajando personalmente las unidades de dotación abandonadas en cuestión, por más de dos años ininterrumpidos, habiéndoseles reconocido sus derechos por las Asambleas Grales. de Ejidatarios celebradas en las fechas ya indicadas, de acuerdo con los Arts. 156 y 164 del Código de la materia, por lo que de conformidad con estos preceptos legales y con lo establecido por los artículos 54, 153, 165 y 170 de la misma Ley, procede decretar en su favor las nuevas adjudicaciones y expedir a su nombre los correspondientes Títulos Parcelarios, y de acuerdo con el artículo 134 del Código Agrario, declarar una parcela vacante, la que deberá ser adjudicada, en Asamblea General, a campesino que reúna los requisitos de ley.

Por lo expuesto, y con apoyo en los artículos ya mencionados del Código Agrario vigente, se resuelve:

Primero.—Se decreta la privación de derechos de los CC. Antonia S. Vda. de Aguirre; Javier Salazar y de sus sucesores registrados Antonia Garnica Vda. de Salazar y Fidencio Espinosa; José Esquivel; Castulo Sánchez y de su sucesora registrada Teresa Esquivel; Sabino T. Avila y Antonia Garnica; Dionisio Fonseca T. Avila y Antonia Garnica; Dionisio Fonseca y de sus sucesores registrados Pedro Fonseca y Rafaela Fonseca; Gumersindo Avila y de sus su-

cesoras Registradas Juana, Remedios, Concepción y Nicolasa Avila; Francisco Roldán y de su sucesor registrado Gregorio Roldán; María Natividad Vda. de Santillán y de sus sucesores registrados, Justino, Marcos y Amada Santillán; Candelaria C. Vda. de Beltrán y de su sucesora registrada Elvira Beltrán; y finalmente, de Rutilo Samperio, por lo que deberá cancelarse los Títulos Parcelarios Nos. 109557, 109462, 109480, 109685, 109512, 109659, 109647, 109649, 109657, 109668 y 109515, que fueron expedidos a los campesinos sancionados como ejidatarios del poblado de SANTA MONICA, Municipio de Epazoyucan, del Estado de Hidalgo, respecto de las parcelas números 105, 9, 27, 233, 60, 207, 195, 197, 205, 216 y 63 del mismo poblado.

Segundo.—Se adjudican a Zenón Avila Ibarra, la parcela número 105; a Perfecto Saavedra Jiménez, la parcela número 9; a Teresa Esquivel, la parcela número 27; a Domingo Roldán Uvilla, la parcela No. 233; a Francisco Ibarra Salazar, la parcela número 60; a J. Guadalupe Fonseca, la parcela número 207; a Isidro Zamora Avila, la parcela número 195; a Benigno P. Avila, la parcela número 197; a Faustino Cirino Santillán, la parcela número 205; a Roberto Valencia M., la parcela número 216; y finalmente, a Odón Delgadillo Montiel, la parcela número 63; en consecuencia, expídanse los correspondientes Títulos Parcelarios, como ejidatarios del poblado de SANTA MONICA, Municipio de Epazoyucan, del Estado de Hidalgo.

Tercero.—Asimismo se decreta la privación de derechos de los CC. Prisco Barraza, como sucesor registrado del finado titular Amos Barraza; María Dolores y Ricarda Otamendi, como sucesoras registradas del finado campesino Sixto Otamendi; José Valencia, como sucesor registrado del finado campesino Conrado Franco; Manuela Barraza y Fabián Avila O., como sucesores registrados del finado campesino Rosendo Barraza; Francisca Salazar, como sucesora registrada del finado campesino Ignacio Barraza; Luz Hernández y Benito Elizalde como sucesores registrados del finado campesino Paulino Elizalde; y finalmente, de Zeferina Esquivel, como sucesora registrada del finado campesino J. Encarnación Esquivel; en consecuencia, se cancelan los Títulos Parcelarios números 109606, 109641, 109642, 109653, 109506, 109646 y 97010, que fueron expedidos a los campesinos sancionados en este Punto, respecto de las parcelas números 154, 189, 190, 201, 54, 194 y 10, del ejido de referencia.

Cuarto.—Se adjudican a Ignacia Delgadillo, la parcela número 154, a Pipino Rubén Otamendi, la parcela número 189, a Catarino Téllez Otamendi, la parcela número 190, a Rutilo Otamendi V., la parcela número 201; a An-

gel Santillán Montiel, la parcela número 54; a Mario Téllez, la parcela número 194; a quienes deberán expedírseles los correspondientes Títulos Parcelarios que los acrediten como ejidatarios del poblado de SANTA MONICA, Municipio de Epazoyucan, del Estado de Hidalgo, en la inteligencia de que la parcela número 10, que correspondió al finado campesino J. Encarnación Esquivel, se declara legalmente vacante, y deberá ser adjudicada, en Asamblea General de Ejidatarios, a campesino que reúna los requisitos de Ley.

Quinto.—Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo; háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional; notifíquese y cúmplase.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.

ADOLFO RUIZ CORTINES, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—Rúbrica.

CASTULO VILLASEÑOR, Jefe del Departamento Agrario.—Rúbrica.

Es copia de su original, cuya fidelidad certifico.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—México, D. F., a 30 de agosto de 1958.—El Secretario General, RAFAEL CARRANZA H.—Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO

5-1703

Al margen izquierdo un sello que dice: Comité Particular Administrativo de S. José Piedra Gorda. Municipio de Tepeji del Río, E. de Hgo. Un manuscrito que dice: Tramítase urgente conforme a la Ley. Firma ilegible. Al centro: San José Piedra Gorda, Mpio. de Tepeji del Río, Edo. de Hidalgo. Septiembre 2 de 1958. C. Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo. Pachuca, Hgo.

Los que suscribimos, vecinos del Poblado de San José Piedra Gorda, perteneciente al Municipio de Tepeji del Río del Estado de Hidalgo, ante usted con todo el respeto debido, exponemos lo siguiente:

Que nuestro pueblo dotado con ejido, dejando a salvo los derechos de muchos que hoy han entrado en la edad legal para dedicarse al

cultivo de la tierra, como la dotación a que nos referimos es insuficiente para el sostenimiento de las familias que radican en nuestro poblado, y estando actualmente 174 vecinos sin dotación de parcelas ejidales para dedicarse a la agricultura, base de la sustentación humana y de acuerdo con lo establecido en los Artículos relativos enmarcados en el Código Agrario vigente y con los derechos que tenemos dentro de la Ley respectiva nos permitimos solicitar de usted y de la Comisión Agraria Mixta el que:

A todos los firmantes del presente Oficio se nos tenga como presentados para hacer la solicitud legal de Ampliación de Ejidos, señalando como afectables para dicha ampliación 400 Hs., (Cuatrocientas hectáreas), aproximadamente que tiene abandonadas y sin cultivo alguno la Ex-Hacienda de la Concepción, perteneciente al Municipio de Tepozotlán, Méx., y cuyos linderos llegan hasta las goteras de nuestro pueblo en el fundo legal.

Esperando sea tomada en consideración y resuelta favorablemente nuestra petición por ser de imperiosa necesidad para la atención del sustento de nuestra familia.

Atentamente. SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION. Firmas de vecinos que no tienen tierra: Secretario, Ceferino Gómez D.; Comisariado, Juan Hernández; Tesorero, Ascención Barrios, Benito Santillán; Presidente de Vigilancia, Agustín Aldana, Carmen Santillán, Jaime Santillán, J. Félix Gómez D., Luis Reyes, Macedonio Santillán, Rosío Barrios, Jacinto Santillán, Perfecto Barrios, Socorro Angeles, Carmen Aldana, Luis Barrios, Santos Barrios, Juan Barrios, Aureliano Barrios, Feliciano Santillán, Pedro Barrios, Dionicio Barrios, Anastacio Flores, Francisco Barrios, Lucino Santillán, Crispín Barrios, Domingo Barrios, Fidel Flores, Bonifacio Gómez, Gerónimo Santillán, Aurelio Gómez, Margarito Barrios, Raúl Aldana, Pedro Gómez, J. Guadalupe Santillán, Agustín Santillán, Víctor Aldana, Fidel Rodea, Joaquín Barrios, Aniceto Aldana, Florencio Barrios, Eusebio Rodea, Gabriel Gómez, J. Guadalupe Aldana, Antonio Barrios, Timoteo Gómez, Margarito Barrio, Alberto Santillán, Hilario Gómez, Marcos Gómez, J. Ascención Barrios, Lino Luján, Adolfo Donis, Margarito Reyes, Guadalupe Luján, Teodoro Maldonado, Nativo Donis, Luis Reyes, Porfirio Gómez, Narciso Santillán, Tereso Santillán, Rosario Gómez R., Patrocinio González, Ascensión Santillán, Camerino Angeles, Gerónimo Barrios, Víctor Angeles, Mauro Luján, Jacinto Barrios, Tomás Luján, Alfredo Gómez, Vidal Donis, Melecio Monroy, Raymundo Monroy, Evaristo Monroy, Francisco Santillán, Doroteo Rodríguez, Santiago Gómez, Eugenio Monroy, Catarino Hernández, Isabel Gómez, Guillermo Flores, Cristino Gómez, Piedad

Martínez, Aurelio Luján, Sabino Gómez, Santos Hernández, Julián Gómez, Francisco Donis, José Reyes, Crescencio Donis, Fulgencio Luján, Ignacio Donis.—Rúbricas.

El C. Profesor RAUL VARGAS ORTIZ, Secretario de la Comisión Agraria Mixta del Estado, CERTIFICA: que la presente es copia fiel debidamente cotejada con su original.—Pachuca, Hgo., 6 de mayo de 1959.

SECCION DE AVISOS JUDICIALES

5-1571

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
TULANCINGO, HGO.

EDICTO

SRA. MACRINA PEREZ DE RIVERA.

Por auto nueve abril corriente Juez de Primera Instancia, este Juzgado admitió demanda juicio Ordinario Civil sobre divorcio promovido por HIGINIO RIVERA DIAZ contra usted. Copias simples traslado obran este Juzgado emplábase usted para dentro término no bajará de quince ni excederá de sesenta días desde último Edicto Periódico Oficial del Estado presén a este Juzgado contestar demanda. Publíquese una vez Periódicos Excelsior se edita ciudad de México, El Sol de Hidalgo se edita ciudad Pachuca, Acción se edita esta ciudad y por tres veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado. Cumplimiento artículos 113 fracción I, 121 fracción II, 141 y 254 del Código de Procedimientos Civiles.

Tulancingo, Hgo., a 13 de abril de 1959.—El Secretario del Juzgado, J. CARMEN ACOSTA MONTAÑO.—Rúbrica.

3-3

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, mayo 12 de 1959.—Recibido, mayo 16 de 1959.

5-1512

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
IXMIQUILPAN, HGO.

EDICTO

MARCELINO MAQUEDA, promueve diligencias de Información Testimonial Adperpetuam, para acreditar derechos de propiedad y posesión por prescripción positiva, predios rústicos denominados Cerro de la Cruz, El Zapote, Tierra Blanca y Tierra Nueva, ubicados en el Pueblo de Cerro Azul, Municipio de Alfajayucan, Hgo., encuéntrase inscritos a nombre del extinto Estre Montes. Medidas y colindancias constan expediente respectivo.

Convocándose personas consideren tener derechos sobre dichos predios preséntense deducirlos dentro de

tres días siguientes única publicación presentes Edictos Periódico Oficial del Estado y La Región, y lugares públicos esta ciudad.

Ixmiquilpan, Hgo., a 13 de abril de 1959.—El Secretario del Juzgado, PAULINO N. ROMERO.—Rúbrica.

1-1

Recaudación de Rentas.—Alfajayucan, Hgo.—Derechos enterados, mayo 2 de 1959.—Recibido, mayo 25 de 1959.

5-1513

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
IXMIQUILPAN, HGO.

EDICTO

JUAN MARCOS, promueve diligencias de Información Testimonial Adperpetuam, para adquirir por prescripción positiva predio rústico denominado PALMA, ubicado poblado Xigui, Municipio de Alfajayucan, Hgo., encuéntrase inscrito a nombre extinta Alejandra Porfiria, medidas y linderos constan expediente respectivo.

Convócanse personas consideren tener derecho sobre dicho predio preséntense deducirlos dentro de tres días siguientes única publicación presente Edicto Periódico Oficial del Estado y La Región y lugares públicos esta ciudad.

Ixmiquilpan, Hgo., a 23 de marzo de 1959.—El Secretario del Juzgado, PAULINO N. ROMERO.—Rúbrica.

1-1

Recaudación de Rentas.—Alfajayucan, Hgo.—Derechos enterados, mayo 2 de 1959.—Recibido, mayo 25 de 1959.

5-1514

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
IXMIQUILPAN, HGO.

EDICTO

TIMOTEO RODRIGUEZ, promueve diligencias de Información Testimonial Adperpetuam, para acreditar por prescripción positiva, predio rústico denominado ARIAS Y EL ARROYITO, ubicado poblado Santa María la Palma este Municipio, encuéntrase registrado a nombre extinto Pedro Rodríguez. Medidas y linderos constan expediente respectivo.

Convócanse personas consideren tener derecho sobre dichos predios, preséntense deducirlos dentro de tres días siguientes única publicación presente edicto en Periódico Oficial del Estado y La Región, y lugares públicos esta ciudad.

Ixmiquilpan, Hgo., a 23 de marzo de 1959.—El Secretario del Juzgado, PAULINO N. ROMERO.—Rúbrica.

1-1

Recaudación de Rentas.—Alfajayucan, Hgo.—Derechos enterados, mayo 2 de 1959.—Recibido, mayo 25 de 1959.

5-1515

**JUZGADO CONCILIADOR
ALFAJAYUCAN, HGO.**

E D I C T O

JOSE OLGUIN ACOSTA, promueve este Juzgado Diligencia Información Adperpetuam acreditar derechos propiedad y posesión sobre predio rústico denominado HUIZACHI, ubicado en el poblado de Baxthé, este Municipio, perteneció finado Gumecindo Olguín, medidas y linderos obran expediente respectivo.

Convócanse personas créanse tener derecho dicho predio pasen deducirlo tres días siguientes después única publicación Periódico Oficial del Estado, editase ciudad Pachuca, cumplimiento Ley.

Alfajayucan, Hgo., a 30 de abril de 1959.—La Secretaria del Juzgado, ANA MARIA ABREU.—Rúbrica.

1-1

Recaudación de Rentas.—Alfajayucan, Hgo.—De rechos enterados, mayo 2 de 1959.—Recibido, mayo 25 de 1959.

5-1516

**JUZGADO CONCILIADOR
ALFAJAYUCAN, HGO.**

E D I C T O

EVARISTA ALDEGUNDA, promueve este Juzgado Diligencias de Información Adperpetuam, acreditar derechos propiedad y posesión, sobre predio rústico denominado NOPALERA, ubicado en el pueblo de Yonthé Chico este Municipio, oculto acción fiscal, medidas linderos obran en expediente respectivo.

Convócanse personas créanse tener derecho dicho predio pasen deducirlo tres días siguientes después única publicación Periódico Oficial del Estado, editase ciudad Pachuca, cumplimiento Ley.

Alfajayucan, Hgo., a 30 de abril de 1959.—La Secretaria del Juzgado, ANA MARIA ABREU.—Rúbrica.

1-1

Recaudación de Rentas.—Alfajayucan, Hgo.—De rechos enterados, mayo 2 de 1959.—Recibido, mayo 25 de 1959.

5-1517

**JUZGADO CONCILIADOR
ALFAJAYUCAN, HGO.**

E D I C T O

VICTOR BADILLO, promueve este Juzgado diligencias de información adperpetuam acreditar derechos propiedad y posesión, sobre predio rústico denominado CHARCO CABALLERO, ubicado en el poblado de Decá de este Municipio, perteneció finada Manuela Rubio, medidas y linderos obran en expediente respectivo.

Convócanse personas créanse tener derecho dicho predio pasen deducirlo tres días siguientes después única publicación Periódico Oficial del Estado, editase ciudad Pachuca, cumplimiento Ley.

Alfajayucan, Hgo., a 30 de abril de 1959.—La Secretaria del Juzgado, ANA MARIA ABREU.—Rúbrica.

1-1

Recaudación de Rentas.—Alfajayucan, Hgo.—De rechos enterados, mayo 2 de 1959.—Recibido, mayo 25 de 1959.

5-1518

**JUZGADO CONCILIADOR
ALFAJAYUCAN, HGO.**

E D I C T O

FAUSTINO SANCHEZ promueve este Juzgado Diligencias Información Adperpetuam acreditar derechos propiedad y posesión sobre predio rústico denominado SIN NOMBRE, ubicado en el pueblo San Francisco este Municipio, perteneció al finado Epigmenio Sánchez, medidas linderos obran expediente respectivo.

Convócanse personas créanse tener derecho dicho predio pasen deducirlo tres días siguientes después única publicación Periódico Oficial del Estado, editase ciudad Pachuca, cumplimiento Ley.

Alfajayucan, Hgo., a 30 de abril de 1959.—La Secretaria del Juzgado, ANA MARIA ABREU.—Rúbrica.

1-1

Recaudación de Rentas.—Alfajayucan, Hgo.—De rechos enterados, mayo 2 de 1959.—Recibido, mayo 25 de 1959.

5-1519

**JUZGADO CONCILIADOR
ALFAJAYUCAN, HGO.**

E D I C T O

SERAFIN SANCHEZ, promueve este Juzgado Diligencias de Información Adperpetuam, acreditar derechos propiedad y posesión sobre predio rústico denominado VOQUIA, ubicado en el pueblo de San Francisco, este Municipio, perteneció al finado Martín Sánchez, medidas y linderos obran expediente respectivo.

Convócanse personas créanse tener derecho dicho predio pasen deducirlo tres días siguientes después única publicación Periódico Oficial del Estado, editase ciudad Pachuca, cumplimiento Ley.

Alfajayucan, Hgo., a 30 de abril de 1959.—La Secretaria del Juzgado, ANA MARIA ABREU.—Rúbrica.

1-1

Recaudación de Rentas.—Alfajayucan, Hgo.—De rechos enterados, mayo 2 de 1959.—Recibido, mayo 25 de 1959.

5-1520

**JUZGADO CONCILIADOR
ALFAJAYUCAN, HGO.**

E D I C T O

JULIO BADILLO, promueve este Juzgado Diligencia Información Adperpetuam acreditar derechos propiedad y posesión sobre predio rústico denominado

RRITO, ubicado en el poblado de Deca, este Municipio, perteneció finado José Anaya Badiño, medidas y linderos obran en expediente respectivo.

Convócanse personas créanse tener derecho dicho predio pasen deducirlo tres días siguientes después única publicación Periódico Oficial del Estado, editase ciudad Pachuca, cumplimiento Ley.

Alfajayucan, Hgo., a 30 de abril de 1959.—La Secretaria del Juzgado, ANA MARIA ABREU.—Rúbrica. 1—1

Recaudación de Rentas.—Alfajayucan, Hgo.—Derechos enterados, mayo 2 de 1959.—Recibido, mayo 25 de 1959.

5-1522

JUZGADO CONCILIADOR
ALFAJAYUCAN, HGO.

E D I C T O

DOMINGO VIZUET, promueve este Juzgado Diligencia Información Adperpetuam acreditar derechos propiedad y posesión sobre predio rústico denominado NUNFRI, ubicado en la Segunda Manzana de este Municipio, perteneció al finado Victoriano Sanjuán, medidas y linderos obran expediente respectivo.

Convócanse personas créanse tener derecho dicho predio pasen deducirlo tres días siguientes después única publicación Periódico Oficial del Estado, editase ciudad Pachuca, cumplimiento Ley.

Alfajayucan, Hgo., a 30 de abril de 1959.—La Secretaria del Juzgado, ANA MARIA ABREU.—Rúbrica. 1—1

Recaudación de Rentas.—Alfajayucan, Hgo.—Derechos enterados, mayo 2 de 1959.—Recibido, mayo 25 de 1959.

5-1523

JUZGADO CONCILIADOR
ALFAJAYUCAN, HGO.

E D I C T O

NIEVES MIRANDA, promueve este Juzgado Diligencias de Información adperpetuam, acreditar derechos propiedad y posesión sobre predio rústico denominado PAIS, ubicado en el pueblo de La Salitrera, este Municipio, perteneció finado María Bravo, medidas y linderos obran en expediente respectivo.

Convócanse personas créanse tener derecho dicho predio pasen deducirlo tres días siguientes después única publicación Periódico Oficial del Estado, editase ciudad Pachuca, cumplimiento Ley.

Alfajayucan, Hgo., a 30 de abril de 1959.—La Secretaria del Juzgado, ANA MARIA ABREU.—Rúbrica. 1—1

Recaudación de Rentas.—Alfajayucan, Hgo.—Derechos enterados, mayo 2 de 1959.—Recibido, mayo 25 de 1959.

5-1524

JUZGADO CONCILIADOR
ALFAJAYUCAN, HGO.

E D I C T O

HERMELINDA MARTINEZ, promueve este Juzgado diligencias de información Adperpetuam acreditar derechos propiedad y posesión sobre predio rústico denominado YONTHE, ubicado en el pueblo de San Agustín, este Municipio, oculto a la acción fiscal, medidas linderos en expediente respectivo.

Convócanse personas créanse tener derecho dicho predio pasen deducirlo tres días siguientes después única publicación Periódico Oficial del Estado, editase ciudad Pachuca, cumplimiento Ley.

Alfajayucan, Hgo., a 30 de abril de 1959.—La Secretaria del Juzgado, ANA MARIA ABREU.—Rúbrica. 1—1
Recaudación de Rentas.—Alfajayucan, Hgo.—Derechos enterados, mayo 2 de 1959.—Recibido, mayo 25 de 1959.

5-1525

JUZGADO CONCILIADOR
ALFAJAYUCAN, HGO.

E D I C T O

CRISPIN ZAMUDIO, promueve este Juzgado Diligencias de Información Adperpetuam acreditar derechos propiedad y posesión sobre predios rústicos denominados BAXTHE y BIMINTHO, ubicados en el pueblo de Santa María La Palma, este Municipio, pertenecieron a la finada Gumecinda Trejo, medidas y linderos obran expediente respectivo.

Convócanse personas créanse tener derecho dicho predio pasen deducirlo tres días siguientes después única publicación Periódico Oficial del Estado, editase ciudad Pachuca, cumplimiento Ley.

Alfajayucan, Hgo., a 30 de abril de 1959.—La Secretaria del Juzgado, ANA MARIA ABREU.—Rúbrica. 1—1
Recaudación de Rentas.—Alfajayucan, Hgo.—Derechos enterados, mayo 2 de 1959.—Recibido, mayo 25 de 1959.

5-1527

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.

E D I C T O

LUIS PEREZ LOPEZ, promueve este Juzgado, Diligencias Jurisdicción Voluntaria, sobre Información Testimonial Adperpetuam, acreditar posesión, prescripción positiva predio rústico sin nombre, ubicado Huasca de Ocampo, esta jurisdicción.

Medidas y colindancias obran expediente.

Publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado.

Atotonilco el Grande, Hgo., abril 16 de 1959.—El Secretario, EUSTOLIO VILLARREAL BARRANCO.—Rúbrica. 2—1

Administración de Rentas.—Atotonilco el Grande, Hgo.—Derechos enterados, abril 24 de 1959.—Recibido, mayo 25 de 1959.

5-1528

**JUZGADO CONCILIADOR
NOPALA DE VILLAGRAN, HGO.**

E D I C T O

PETRA OLGUIN BRISEÑO, promueve en este Juzgado, Diligencias de Información Testimonial Adperpetuam, para probar derechos de posesión y propiedad prescripción positiva, de un predio rústico denominado EL CIPRES, ubicado en el pueblo de Maravillas, de este Municipio, predio oculto. Medidas y colindancias constan expediente respectivo.

En cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial Estado.

Napala de Villagrán, Hgo., a 28 de abril de 1959.—El Secretario, PABLO GARCIA TREJO.—Rúbrica.

2-1

Recaudación de Rentas.—Nopala de Villagrán, Hgo.—Derechos enterados, abril 30 de 1959.—Recibido, mayo 25 de 1959.

5-1624

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
HUICHAPAN, HGO.**

E D I C T O

GORGONIO BAUTISTA, promovió Información adperpetuam fin declarársele propietario predios LA RANA y PINTOR, sitios Atlán, fueran de José María Cruz y Cornelio Aguilar, respectivamente. Medidas y colindancias constan expediente.

Convócanse interesados, dos veces, por Periódicos Oficial y Renovación, de Pachuca.

Huichapan, Hgo., 30 de abril de 1959.—El Secretario, IGNACIO BARCENA.—Rúbrica.

2-1

Administración de Rentas.—Huichapan, Hgo.—Derechos enterados, mayo 12 de 1959.—Recibido, mayo 25 de 1959.

5-1690

**JUZGADO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.**

E D I C T O

En Juicio Ejecutivo Mercantil, JORGE AYALA LUNA y VICTOR M. BECERRA vs. BRUNO VARGAS, expediente 338-957 mándase publicar tres veces consecutivas de 9 en 9 días edictos correspondientes Periódicos Oficial del Estado y Renovación, editase esta ciudad así como tableros notificadores de costumbre y lugar ubicación inmuebles embargados consistentes: una fracción terreno denominada Santiago, Municipio Tolcayuca. Otra fracción terreno denominada los Chaparros ubicada mismo Tolcayuca. Linderos y dimensiones obran expediente respectivo. Diligencias remate verificase, doce horas 31 de julio próximo. Postura legal la que cubra de contado dos terceras partes de \$15,000.00.

Pachuca, Hgo., mayo 15 de 1959.—El Actuario, VICTOR CRUZ GALINDO.—Rúbrica.

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, mayo 19 de 1959.—Recibido, mayo 25 de 1959.

5-1699

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
HUICHAPAN, HGO.**

E D I C T O

ENRIQUE VILLEDA GALINDO, promovió Información adperpetuam para adquirir por prescripción fracción predio COMODEJE, sito Taguá, fuera de Municipio Guerrero y declarársele propietario. Medidas y colindancias constan expediente.

Convócanse interesados, por dos veces, Periódicos Oficial y Renovación, de Pachuca.

Huichapan, Hgo., 19 de mayo de 1959.—El Secretario, IGNACIO BARCENA.—Rúbrica.

Administración de Rentas.—Huichapan, Hgo.—Derechos enterados, mayo 19 de 1959.—Recibido, mayo 29 de 1959.

5-1704

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.**

E D I C T O

NICOLAS ISLAS GUZMAN, promoviendo Información dominio adquirir predio urbano ubicado en Calle "Orozco y Berra" número 6 de esta ciudad. C. Juez Segundo Civil ordenó en autos publíquese edictos, Periódico Oficial y Renovación. Medidas y linderos constan en el expediente respectivo. Convóquense quienes tengan derecho sobre predio urbano, deben comparecer oportunamente.

Pachuca, Hgo., mayo 19 de 1959.—El Actuario, C. SERGIO BARRAGAN MEJIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, mayo 21 de 1959.—Recibido, mayo 29 de 1959.

5-1762

**JUZGADO CONCILIADOR
CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HGO.**

E D I C T O

CLAUDIO HERNANDEZ MORAN, promueve en este Juzgado, diligencias de Información Testimonial Adperpetuam, acreditar derechos propiedad y posesión prescripción positiva de un lote ubicado en Guadalupe Victoria de este Municipio, medidas y colindancias obran expediente respectivo.

Publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado, cumplimiento Ley.

Cuautepec de Hinojosa, Hgo., 22 de mayo de 1959.—El Secretario, MIGUEL LOPEZ.—Rúbrica.

Recaudación de Rentas.—Cuautepec de Hinojosa, Hgo.—Derechos enterados, mayo 30 de 1959.—Recibido, junio 10 de 1959.